

## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

## O R D E N A N Z A (N° 6.701)

## **HONORABLE CONCEJO:**

La Comisión de Cultura, Educación, Turismo y Peticiones s ha considerado el expediente mencionado en el rubro y que fuera caratulado: Proyecto de Ordenanza de los Concejales Schroeder, Fernández y Panozzo: Crea el "Programa de Exposiciones Rotativas de Pintores Rosarinos".-

Los miembros de la Comisión deciden dar despacho favorable visto que es necesario sumar nuevos espacios que permitan exponer la producción de artistas plásticos rosarinos, y considerando que la ciudad cuenta con más de 600 artistas de esta disciplina, algunos conocidos a nivel internacional, muchos con una trayectoria local y nacional de importancia.-

Que, como dice Rosa María Ravera (miembro de la Academia Nacional de Bellas Artes)"No es una novedad que la pintura en Rosario se destaca en el ámbito local, nacional e internacional. La ciudad exhibe un auténtico historial, de protocolos nobles y contundentes. El punto inicial: un operar histórico activado en los años "30 alrededor de la actuación de Antonio Berni".-

Que, sin dudas, la pintura ha sido y sigue siendo una actividad que brinda profundas expectativas, cada vez más pluralistas, en el quehacer estético de la ciudad.-

Que el Banco Municipal de Rosario cuenta con espacios que podrían ser utilizados para mostrar la producción de Pintores Rosarinos.-

Por todo lo expuesto precedentemente esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente proyecto de

## ORDENANZA

**Artículo 1º-** Créase el "Programa de Exposiciones Rotativas de Pintores Rosarinos".

- **Art. 2º-** El Programa se iniciará en las instalaciones del Banco Municipal de Rosario, Casa Central y Sucursales
- **Art. 3º-** La Secretaría de Cultura a través de una amplia difusión , a otras instituciones bancarias firmará convenio a los efectos de concretar la Ordenanza.-
- Art. 4°- La Secretaria de Cultura llamara a Artistas Plásticos locales a inscribirse para formar parte de las muestras.-
- **Art. 5°-** La Secretaría de Cultura seleccionara a Pintores que no han tenido espacio en otras salas oficiales el año anterior.-
  - Art. 6°- Las muestras tendrán una duración de quince días.-
- **Art.** 7°- Las normas establecidas en el punto anterior serán informadas al Honorable Concejo Municipal.-
- **Art. 8° -** Los gastos que demande el programa serán cubiertos por el presupuesto de la Secretaría de Cultura.-
- **Art. 9°-** La Comisión de Cultura del Honorable Concejo Municipal evaluará anualmente el Programa.-
  - **Art. 10°-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M. **Sala de Sesiones,** 12 de Noviembre de 1998.-